

obediencia y cumplimiento de ella. B.ª Cédula vino a
signación de la N.ª J.º de 1700.ª que se acordó por la
ciudad de la Constitución anulada por S.ª M.ª en la
que se le habilita por la B.ª Cédula q.ª trata de
este particular, es el Caballero D. Fran.º Ant.
Corcollano como Regidor primero de la q.ª fue-
ron designados por la citada anulada Constitución,
y admitido como tal Regidor con los jurados
D. Ant.º Castro, D. Fran.º García y Muro, y D. Josef
García Tomas, y D. Pedro Moreno Pérez Diputados.
En también designados por la misma Constituci-
ón: y por el Caballero D. Ant.º Castro Apoderado re-
spondiendo que no obstante que era en guerra entre reinos
nada la Real Cédula, & no comprendiendo el uso
y ejercicio de Regidor q.ª se enclava de estos
dos, quando se puso en practica la abolida
Constitución; y para el que esta declarada por la
inimada providencia o dictamen acordado, pro-
pia se le dice testimonio o copia de la consulta, y
dictamen del Mo.º Merced, y el decreto q.ª precede
para tomar dictamen a efectos de sus ratificación
y q.ª en el interin no aceptaba el uso y ejerci-
cio de Mo.º Oficio, protestando no se que por su
vo

los H.º D. Fran.º Ant.º Corcollano, D. Fran.º
García Mata, otros Regidores, D. Josef García
Tomas, y D. Pedro Moreno Pérez Diputados q.
fueron designados para la citada anulada
Constitución en obediencia y cumplimiento de